



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 132		
SESIÓN nº. 27.22	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 30 de agosto de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:54 h.	HORA FIN: 10:19 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excmo. Sra. Alcaldesa <i>D^ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)</i> <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>D^ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i> <i>D^ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)</i> <i>D^ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)</i> <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Concejales Delegados: - <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i> - <i>D^ª María Amoraga Cheriguini (C's)</i>		
Órganos Directivos: - [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. - [REDACTED] Interventor General Municipal. - [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

- Acta nº. 131, correspondiente a la sesión 26.22, de carácter ordinario, celebrada el 11 de julio de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

- 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD, DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL ECONOMATO SOCIAL "LOS PANES Y LOS PECES", "TIENDAS ÓBOLO" Y "GESTIÓN DE BILLETES A SIN TECHO Y TRANSEÚNTES".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2022, por la Excm. Sra. *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 c) establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3 la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.

e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

l) *Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

CUARTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2022 la partida presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2022-01002-2316-48018 (Asistencia Social), con una dotación de 200.000 euros.

SÉPTIMO.- Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 16 de febrero de 2018, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al economato social “Los Panes y los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

OCTAVO.- Que ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de suscribir un nuevo Convenio, con efectos retroactivos desde el 16 de febrero de 2022, con una vigencia inicial hasta el próximo día 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al Economato Social “Los Panes y Los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La suscripción del correspondiente Convenio*, según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejál en quien delegue a la firma del Convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que literalmente dice lo siguiente:

“..., **se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 26 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 81/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejál Delegada de Área, tramitado el siguiente Servicio:

URBANISMO

2. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PERI DE LA AZOHÍA, PROMOVIDO POR UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de agosto de 2022, por D^a. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico; que es del siguiente tenor literal:

La Concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio ambiente ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informe técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.-Con fecha 9 de abril de 2021 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite el siguiente informe:

“Se presenta nueva documentación denominada “Modificación Puntual n^o1 PERI La Azohía” redactada por el arquitecto [REDACTED], con visado colegial de fecha 18/03/2021, con objeto de subsanar los reparos del informe técnico de fecha 17/03/2020.

1. El objeto de la Modificación Puntual planteada es la modificación de la posición del vial peatonal previsto en dirección norte-sur en el ámbito de la Unidad de Actuación 8 de La Azohía hacia el límite este de la Unidad, y así conseguir la integración del suelo edificable en una única parcela, manteniendo la misma edificabilidad total permitida en el ámbito y asignando la norma Vc1 (con índice de edificabilidad específico) a la parcela única resultante.

La justificación de la propuesta planteada en el documento se refiere a:

- La gran diferencia de cota a salvar por el vial peatonal en la realidad.*
- La dimensión transversal de la manzana 1 calificada con la norma Ac1 con respecto a los retranqueos a linderos.*

*2. Según lo establecido en el artículo 173 de la LOTURM, la modificación propuesta tiene carácter **no estructural**, dado que no se propone ninguna afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del Plan ni al modelo territorial. La modificación puntual propuesta no supone alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación. La modificación no afecta a más de 50 hectáreas. La modificación no supone reclasificación de suelo no urbanizable ni reducción de las dotaciones computadas por el plan.*

Según el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos. El trámite de información pública del Avance es potestativo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, son objeto de evaluación ambiental estratégica los planes y programas, así como sus modificaciones, que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la legislación básica estatal. La normativa sectorial aplicable a la finalidad del plan o programa en el marco de la legislación básica estatal y en función de las condiciones que esta establezca para que un plan o programa o sus modificaciones deban ser sometidos a evaluación ambiental estratégica, podrá establecer que tipologías de planes y programas cumplen dichas condiciones. Asimismo podrá determinar el alcance de las modificaciones que se consideren menores o los planes considerados como zonas de reducida extensión, a efectos del procedimiento de evaluación ambiental a seguir.

En este sentido, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, establece que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, entre otros, las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico,

entendiéndose por modificación menor las modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Por todo ello, la Modificación Puntual de Plan Especial de Reforma Interior está sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**.

De acuerdo con lo previsto en el art 104 de la Ley de Protección Ambiental Integrada, el borrador del plan que acompañe a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica contendrá, como mínimo, la delimitación de su ámbito territorial y de aplicación, los criterios, objetivos, alternativas y soluciones generales, estructura general, preordenación y zonificación básicas.

El documento presentado de "Modificación Puntual nº1 PERI La Azohía", contiene los requisitos exigibles al borrador del plan que establece el art. 104 de la PAI.

4. El documento presentado de "Modificación Puntual nº1 PERI La Azohía", tiene la definición suficiente que pueda resultar exigible para un Avance de planeamiento, lo que se señala en relación a la tramitación prevista en el artículo 164 a), sin perjuicio de la elaboración de los informes correspondientes en cada fase de la tramitación administrativa."

SEGUNDO.-Con fecha 10 de agosto de 2022 el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental informa lo siguiente:

"La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), en sus artículos 125 y siguientes determina la finalidad, el objeto y los contenidos de los Planes Especiales y en el artículo 143 el contenido documental de los mismos y el artículo 164 establece la tramitación necesaria para su aprobación.

Es el Artículo 173 de la LOTRUM el que se refiere a las modificaciones de los planes y en él se determina cuándo una modificación de un plan se considera estructural o no. La Modificación puntual nº1 del PERI de La Azohía, por la dimensión del ámbito de actuación que es inferior a 50 has; por no suponer la reclasificación de suelo no urbanizable ni la reducción de las dotaciones computadas por el plan, se considera a todos los efectos como modificación no estructural.

De acuerdo con el apartado 2b) de la Disposición Adicional 1ª de la LOTURM, entiende como modificaciones menores, a las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), define como "modificación menor" los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La LEA, en su artículo 6.2, prevé los planes, que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

Así como sus modificaciones, con el fin de determinar que, no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 y siguientes, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

Según el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la condición de "Órgano Ambiental".

Con fecha 07/05/2021 y nº de registro de entrada 40066/4455, la mercantil EARTHAL presentó al Ayuntamiento de Cartagena la Solicitud de Inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la tramitación de la Modificación nº 1 PERI de La Azohía,

Se acompaña a dicha solicitud el Avance de la Modificación n° 1 PERI de La Azohía. Firmado por [REDACTED] Arquitecto., de fecha 05/04/2021 y N° de reg.de entrada: 26997/4455 y el Documento Ambiental Estratégico, para la E.A.E. simplificada Modificación n°1 del PERI de La Azohía, redactado por la consultora Ambiental SL. Diciembre 2019.

Sobre dicho documento, con fecha de 12/05/2021, se emite informe por el Jefe de Planificación Ambiental, en el que se concluye que el Documento Ambiental Estratégico incluye los contenidos exigidos y aporta los elementos de juicio necesarios para que las diferentes administraciones públicas afectadas y público interesado puedan realizar una adecuada fase de consultas por el órgano ambiental, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013.

Como resultado del análisis de la Modificación Puntual N° 1 PERI DE LA AZOHIA. Interesado: EARTHAL S.L," y sus efectos en el medio ambiente, así como las consultas recibidas, se emite el siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. Alcance.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, y el artículo 105.3 c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el órgano ambiental formulará el presente Informe Ambiental Estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013. El informe ambiental estratégico podrá determinar:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico continuándose con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El presente Informe Ambiental Estratégico valora única y exclusivamente los efectos al medioambiente previsible en base a la documentación presentada, que es la que ha sido remitida a las administraciones afectadas y público interesado en la fase de consultas y por lo tanto la que ha sido informada en esta fase.

El presente informe se elabora en base a la documentación técnica obrante en los expedientes n° PLAM 2021/23 y PLPP 2020/000001.

Con este acto administrativo finalizará la evaluación ambiental estratégica simplificada, pudiendo continuar el procedimiento sustantivo de aprobación de la modificación n° 1 del PERI de La Azohía, en la forma y fases previstas por la legislación sectorial aplicable.

2. Características de la actuación.

a) Localización y delimitación del ámbito.

La Unidad de Actuación n° 8 perteneciente al PERI de La Azohía, se encuentra en el extremo más occidental del sector, lindando con el Suelo No Urbanizable de Protección de la Red Natura 2.000. Tiene forma irregular y una superficie aproximada de 1.185 m². La Unidad de Actuación incluye dos parcelas edificables de uso residencial colectivo con normas de edificación Ac1 y Vc1 respectivamente y espacios de uso y utilización pública.

Limita al Norte con el DPMT, estando parte de las parcelas edificables dentro de la zona de protección de dicho ámbito; al Sur con la calle de los Valles; al Este con parcelas y edificaciones de otros propietarios; y al Oeste en toda la longitud de su linde, con terrenos de la misma propiedad.

Se encuentra en la actualidad sin urbanizar, disponiendo de los servicios necesarios y exigibles en sus proximidades.



Situación del sector

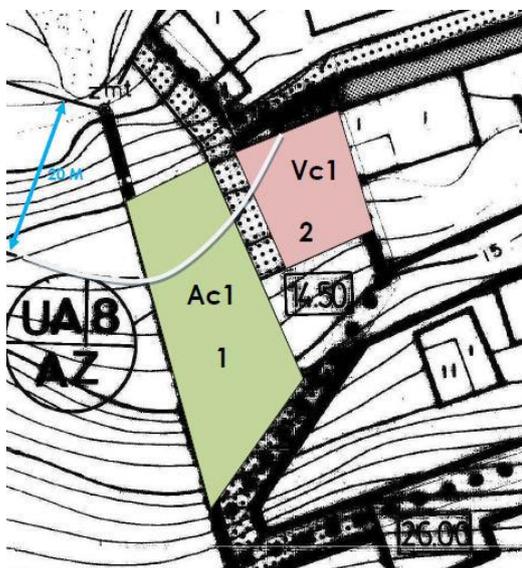


b) **Justificación y propuesta.**

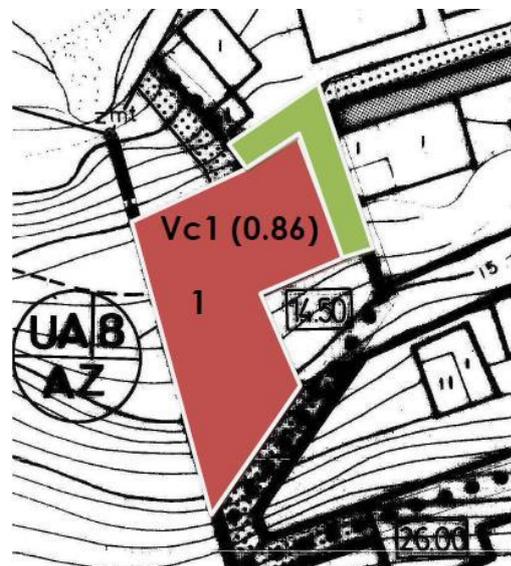
La Unidad de Actuación dispone de dos parcelas edificables con normas de edificación distintas separadas por una calle peatonal de unos cuatro metros de ancho, que comunica dos espacios de uso público, uno situado a la cota +14,5 m. y el otro a la cota +3.20 m., como se desprende de la cartografía del PERI.

Según la documentación aportada, la Modificación propuesta tiene por finalidad variar la posición del vial peatonal con la misma anchura, y la integración en una sola parcela de las dos existentes, de modo que se resuelvan los problemas de conexión entre sus partes y su dimensión sería suficiente y aunque la afección de la Zona de Servidumbre fuera ligeramente superior tendría cabida la edificación que se pretende. En cuanto a la edificabilidad permitida en la actualidad por el PERI, se mantendría, adaptándola con un índice numérico en la norma que se asigne, de modo que no haya variación de la misma.

La Modificación se grafica a continuación, pudiendo apreciarse que, según lo expresado en la documentación aportada por el titular, la mayor longitud del tramo peatonal, hasta su conexión con el espacio más al norte, simplifica la resolución del acceso y la conexión entre las dos zonas de uso público.



Ordenación actual



Ordenación propuesta

c) **Análisis de alternativas.**

- La Memoria de la Modificación no incluye de forma explícita una exposición de alternativas de modo que pudieran ser analizadas en términos diferenciales teniendo en cuenta los efectos ambientales. No obstante, de forma implícita se derivan las siguientes:

1. Alternativa cero o “no modificación” del PERI: La Unidad se gestiona con la ordenación actual, de modo que el desnivel de la calle peatonal debe resolver con una escalera un desnivel de más de diez metros con una pendiente próxima al 100%. La edificación queda muy limitada por la reducida dimensión transversal de la manzana 1. La distribución del suelo edificable en dos parcelas de reducidas dimensiones separadas por un vial, supone otra limitación adicional. Dada la intención edificatoria de la propiedad que no es otra que la construcción de un establecimiento hotelero de dimensiones reducidas, la estructura establecida por el PERI en esta Unidad de Actuación hace imposible tal intención.
 2. Alternativas de ordenación propuesta. La alternativa propuesta modifica la posición del vial peatonal con la misma anchura, y la integración en una sola parcela de las dos existentes, de modo que se resuelvan de una por todas los impedimentos enumerados con anterioridad, ya que, al tener mayor recorrido la calle peatonal se podría hacer transitable, que de otro modo no lo sería, y al ser única la parcela, no tendría problemas de conexión entre sus partes y su dimensión sería suficiente y aunque la afección de la Zona de Servidumbre fuera ligeramente superior tendría cabida la edificación que se pretende.
- *Justificación de la alternativa seleccionada.*

La alternativa seleccionada es la propuesta en la Memoria de la Modificación que proporciona las siguientes ventajas:

- *Hace transitable la calle peatonal se podría hacer transitable.*
- *al ser única la parcela, no tendría problemas de conexión entre sus partes y su dimensión sería suficiente*
- *aunque la afección de la Zona de Servidumbre fuera ligeramente superior tendría cabida la edificación que se pretende.*
- *la edificabilidad permitida en la actualidad por el PERI, se mantendría, adaptándola con un índice numérico en la norma que se asigne, de modo que no haya variación de la misma.*

3. Consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 y el artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, este órgano ambiental ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico y el documento de Memoria de Modificación nº 1 del PERI de La Azohía. Las administraciones afectadas y personas interesadas que han sido consultadas, así como las fechas en las que se recibieron los informes de consultas se resume en la siguiente tabla:

A. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

AA.PP. AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.	Fechas de notificación	Fecha entrada
DEMARCACION DE COSTAS EN MURCIA.(MITERD). <i>Justificación: Por posible afección al dominio público-marítimo terrestre, servidumbre de protección y zona de influencia.</i>	1º 25/05/2021 2º 19/10/2021 3º 10/02/2022	29/03/2022
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.(MITERD) <i>Justificación: por posible afección al régimen de corrientes.</i>	1º 25/05/2021 2º 19/10/2021 3º 10/02/2022	24/03/2022

B. ADMINISTRACIÓN DE LA CARM Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES. <i>Justificación: La modificación puede afectar a BIC próximos.</i>	1º 25/05/2021	28/06/2021
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA y PESCA FLUVIAL de la DG de MEDIO NATURAL. <i>Justificación: La modificación puede afectar a ejemplares de la flora protegida y la fauna.</i>	1º 25/05/2021	
SERVICIO DE PLANIFICACION, AREAS PROTEGIDAS y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL de la DG de MEDIO NATURAL. <i>Justificación: La modificación puede afectar al Espacio Natural Protegido incluido en Red Natural 2000 colindante.</i>	1º 25/05/2021 2º 19/10/2021	26/04/2022
SERVICIO DE GESTION Y PROTECCION FORESTAL de la DG de MEDIO NATURAL. <i>Justificación: La modificación puede afectar o estar afectada por posibles Incendios Forestales.</i>	1º 25/05/2021 2º 19/10/2021	30/06/2021
SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO de la DG de MEDIO NATURAL. <i>Justificación: La modificación puede afectar o estar afectada por los posibles efectos del Cambio Climático.</i>	1º 25/05/2021 2º 19/10/2021	29/12/2021
D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA de la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. <i>Justificación: La modificación puede afectar los Instrumentos de Ordenación territorial y de Ordenación del Litoral y al Paisaje.</i>	1º 25/05/2021 2º 19/10/2021 3º 10/02/2022	24/03/2022

C. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ASOCIACIONES.

Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca (FG). (FAVCAC)	1º 25/05/2021	
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	1º 25/05/2021	
Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	1º 25/05/2021	

Como resultado de la fase de consultas, se extraen las siguientes conclusiones de los organismos consultados:

a) Demarcación de Costas en Murcia.

Emite informe de consultas en el que establece las consideraciones generales y observaciones que se especifican en el ANEXO de este informe.

Establece que el informe de consultas se emite sin perjuicio de la necesidad de solicitar el informe previsto en los artículos 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas, previamente a la aprobación inicial de la Modificación nº1 del PERI de La Azohía.

b) Confederación Hidrográfica del Segura.

Emite informe de consultas en el que desarrolla diferentes consideraciones, que se especifican en el ANEXO de este informe, en relación con:

- 1. Afeción al DPH de cauces y al régimen de corrientes. Inundabilidad
- 2. Disponibilidad de recursos hídricos.
- 3. Afeción a las masas de agua.

c) Dirección General de Bienes Culturales-Servicio de Patrimonio Histórico.

Concluye que "La modificación se refiere a aspectos de reordenación urbanística de la citada Unidad de Actuación. En la Carta Arqueológica Regional no hay registrados yacimientos arqueológicos en la parcela, por tanto, las modificaciones planteadas no deben afectar al patrimonio arqueológico. No obstante, dada la proximidad de la UA 8 al yacimiento romano de

la Rambla de La Azohía, se considera necesario que antes de la obtención de las licencias de obras se efectúe la prospección arqueológica superficial de toda la unidad para descartar la existencia de vestigios de interés arqueológico”.

d) D.G. de Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial

Este Servicio informa que el área afectada no tendrá afección a las determinaciones de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y que el área afectada es Suelo Urbano y por tanto NO presenta afección a las determinaciones de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

No obstante, es colindante con terreno forestal de gran importancia ecológica por lo que se estará en todo momento a lo determinado en el punto 9 del "DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL N°1 DEL PERI DE LA AZOHÍA", que se describen en el ANEXO a este informe.

e) D.G. de Medio Natural. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

Se informa favorablemente a la “Modificación puntual N° 1 del PERI de la Azohía, Cartagena”, condicionado a la integración de las medidas señaladas en el apartado Tercero del Informe desarrollado en el ANEXO de este informe.

Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de edificación y demás obras de infraestructura y urbanización que sean necesarias. Y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación, urbanización y obras que se soliciten

f) D.G. de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

El Informe establece que las actuaciones se plantean en una zona colindante del Espacio Natural Protegido, la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), y al APFS del Área Crítica del Águila Perdizera. En la colindancia se han descrito Hábitats de Interés Comunitario (algunos prioritarios), con posibilidad de presencia de especies vegetales y animales protegidas.

• Concluye que: “Por tanto, al objeto de garantizar la integridad del Espacio Natural Protegido y el Espacio Red Natura 2000, y sus componentes naturales, se deberán tener en cuenta las consideraciones que se establecen en el apartado quinto del citado informe, para la tramitación del expediente de EAE Simplificada, que incluya una adecuada evaluación de repercusiones en el espacio Red Natura 2000”.

g) Dirección General de Territorio y Arquitectura. Servicio de Ordenación del Territorio.

El informe concluye que “Desde las competencias en ordenación del territorio no existen objeciones a la tramitación de la modificación del plan especial. No obstante incluye algunas consideraciones a tener en cuenta”.

4. Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.

Se proponen unas medidas y consideraciones de carácter ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, que modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia que establece, en su Artículo 4, las competencias de las entidades locales, y que se desarrollan en el ANEXO de este informe.

5. Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el documento ambiental estratégico, y teniendo en cuenta el art.16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que exige la capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se realiza el siguiente análisis, conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para determinar la necesidad o no de sometimiento del Avance de la Modificación Puntual, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en dicha Ley, se considera que:

- *El marco establecido para la ejecución de la Modificación del PERI, por su ubicación, naturaleza, dimensiones, condiciones de funcionamiento y asignación de recursos, no deben tener una incidencia especialmente significativa en el medio ambiente,.*
- *No tiene una influencia significativa con otros planes o programas ya que afecta a un suelo urbano y no es discordante con otros planes supramunicipales.*
- *La Modificación de P.E.R.I. deberá integrar las consideraciones ambientales de carácter general, derivadas de la normativa ambiental de aplicación.*
- *No presenta problemas ambientales significativos.*
- *No tiene una pertinencia concreta y específica para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*
- *Atendiendo a las características de los efectos y del área probablemente afectada:*
- *No tienes efectos especialmente significativos al medio ambiente.*
- *No aporta un efecto acumulativo a los efectos existentes considerando que es la modificación del PERI aprobado, limítrofe a áreas transformadas urbanísticamente, considerándose como el crecimiento natural y previsto en el planeamiento de la trama urbana existente.*
- *No presenta aspectos que puedan tener un carácter transfronterizo.*
- *No es previsible riesgos para la salud humana o el medio ambiente debido a los cambios de usos propuestos ni a las presumibles actividades que se puedan implantar en futuras actividades.*
- *No es previsible efectos debidos a la magnitud y el alcance espacial de los efectos.*
- *El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de ni los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional*

Por lo tanto, se concluye que la “Modificación N°1 del PERI de La Azohía” no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en este informe.

6. Conclusión.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y teniendo en cuenta

- *La documentación técnica aportada que obra en el expediente.*
- *El resultado de las consultas previas a otras Administraciones publicas afectadas y público interesado.*
- *Los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si un plan debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria,*

No se prevé que la propuesta de “Modificación n° 1 del PERI de La Azohía” pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el ANEXO del presente Informe.

ANEXO

a) **Consideraciones y observaciones establecidas en el informe de Consultas de la Dirección General de la Costa y el Mar, (MITERD).**

1. *En los planos aportados se representa una línea de ZMT, que deberá subsanarse representando la línea del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y la servidumbre de protección que se representa erróneamente hacia el oeste fuera del ámbito de la Modificación Puntual. No obstante, conforme lo regulado en el artículo 227.4 a) del RGC, deberán representarse en los Planos, además de las citadas líneas, la servidumbre de tránsito, la zona de influencia y los accesos al DPMT.*
 - *En todo caso debe tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento.*
2. *La Unidad de Actuación n°8, objeto de la Modificación Puntual, se encontraría fuera del DPMT, ocupando terrenos de servidumbre de tránsito y de protección, estando afectada por la zona de influencia.*
3. *En cuanto a los usos propuestos se propone la siguiente ordenación:*
 - 3.1. *En los terrenos afectados por la servidumbre de tránsito no se les identifica ningún uso, debiendo garantizarse que esta zona se mantiene permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas. Este aspecto deberá subsanarse.*
 - 3.2. *Respecto a la servidumbre de acceso al mar, deberán señalarse los accesos públicos y gratuitos al mar fuera del DPMT, debiendo tener en cuenta que, en las zonas urbanas, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí como máximo 500 metros y los peatonales 200 metros. Este aspecto deberá garantizarse graficiando en los Planos los accesos al mar debidamente acotados.*
 - 3.3. *La zona del sector afectada por servidumbre de protección se destina a calle peatonal y a edificación conforme a la Norma VC1. A esta norma Urbanística del PGOU se le añade un subapartado 4 para permitir un incremento de la edificabilidad en 0.10 m²/m² cuando la planta baja se destine a uso no residencial.*
 - *En cuanto al uso residencial o habitacional (hotelero), de acuerdo con lo regulado en el artículo 25.1 de la Ley de Costas y concordantes del RGC, la edificación residencial/habitacional es un uso expresamente prohibido en la zona de servidumbre de protección. Por consiguiente, la edificación hotelera deberá localizarse fuera de la servidumbre de protección y así deberá indicarse expresamente en la documentación de la Modificación Puntual.*
 - *Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley de Costas señala que "con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas". Por lo expuesto, con carácter general, cualquier edificación deberá localizarse fuera de la servidumbre de protección y así deberá indicarse expresamente en la documentación de la Modificación Puntual.*

En todo caso, los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la comunidad Autónoma, sin perjuicio de los informes preceptivos regulados en la normativa sectorial de Costas.
 - 3.4. *Respecto a la zona de influencia, si bien en la documentación aportada se señala que la Modificación no supone un aumento de la edificabilidad total y la altura máxima de edificación para la norma VC1 es de 2 plantas deberá darse cumplimiento a lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Costas, evitando que la ordenación propuesta resultante de la Modificación Puntual n°1 no genere la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones propuestas se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral.*

4. En cuanto a la regulación normativa, deberá incorporarse como normativa de aplicación, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y de manera específica las siguientes determinaciones:

- Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.
- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.
- Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

b) **Medidas establecidas en el informe de consultas de la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, (MITERD).**

1. En relación con la afección al dominio público hidráulico de cauces y al régimen de corrientes. Inundabilidad.

- Para el caso de esta actuación en cuestión, situada fuera de la zona de policía de cauces, no es competencia de este Organismo de cuenca, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existente, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas.

2. En relación con la disponibilidad de recursos hídricos.

- En la documentación facilitada no existe información respecto a demanda de recursos hídricos. En el caso de que no se contemplaran nuevas demandas de recursos hídricos en la modificación puntual nº1 del PERI de La Azohía respecto a su antecedente, y hubiera sido informado por este Organismo, no hay nada que informar al respecto.
- En caso contrario, deberá presentarse una cuantificación justificada de las necesidades hídricas año tras año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, y hasta el horizonte de su desarrollo total indicando asimismo su procedencia, al objeto de que este Organismo se pronuncie al respecto.

3. En relación con la afección a las masas de agua.

- En la documentación facilitada no existe información con respecto a la evacuación de aguas residuales. De preverse la conexión con la red de saneamiento municipal no hay nada que informar al respecto. En caso contrario, se deberá aportar ante este Organismo el sistema previsto para ello.
- Adicionalmente se informa que, en caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

c) **Dirección General de Bienes Culturales-Servicio de Patrimonio Histórico.**

Establece en su informe que dada la proximidad de la UA 8 al yacimiento romano de la Rambla de La Azohía, se considera necesario que antes de la obtención de las licencias de obras se efectúe la prospección arqueológica superficial del toda la unidad para descartar la existencia de vestigios de interés arqueológico.

d) **D.G. de Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.**

Establece la necesidad de ejecutar que establece el punto 9 del "Documento Ambiental Estratégico Modificación Puntual nº1 del PERI de La Azohía":

- *En cuanto a cuanto a la defensa frente a incendios forestales, se recomienda la instalación de un hidrante en la linde con la zona forestal, en la ubicación que así se determine por los servicios municipales competentes en materia de extinción de incendios.*
- *Se aconseja que por precaución material, se solicite autorización al órgano forestal competente de la Comunidad Autónoma para el empleo en su caso de grupos electrógenos, equipos de soldadura, motores de explosión y combustión u otros a menos de 60 metros del monte. Asimismo, en las obras de urbanización y edificación se extremarán las precauciones de todo tipo indicadas en la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.*
- *Respecto de la jardinería, se sugiere que debido a la abundancia de Especies Exóticas Invasoras, y a su proximidad con espacios naturales protegidos, se debe prestar especial atención a la hora de realizar cualquier tipo de plantación ornamental en las zonas de uso público, primando el uso de especies autóctonas, y adaptadas a las condiciones climático-edafológicas de la zona, frente a taxones alóctonos.*
- *En cuanto al paisaje, dada la sensibilidad paisajística del entorno, se sugiere la conveniencia de que el proyecto de futura edificación incluya un análisis paisajístico detallado justificativo de su inserción en este contexto urbanístico.*

e) **D.G. de Medio Natural. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.:**

Extractando lo dispuesto en el informe de consultas, se establece que serán de aplicación en el proyecto definitivo de obras de urbanización y los de edificaciones:

- *Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados.*

"...debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto de obras la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono.

*Por tanto, se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar al proyecto el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizaran los criterios y métodos señalados en:
http://cambioclimaticomurcia.carm.es/index.php?option=com_k2&view=item&id=313:calculo-de-las-reservas-de-carbono&Itemid=303*

- *La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.*

- *Medida 2. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) del promotor, por proyectos de obras de urbanización y/o edificación resultantes en su caso, en la fase de obras.*

Debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto de obras la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización y/o edificación, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

- *La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.*

- *Medida 3. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, en las cubiertas y fuera de ellas mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios comunes para posibilitar la recuperación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia.*

Los proyectos de obras contemplarán el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible, capturada o no por los edificios, y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. En consecuencia, incluirá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto de obras como anejo específico denominado Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

- *Medida 4. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en los costes de urbanización.*

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- *Medida 5. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que los edificios sean de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser “edificios de consumo de energía casi nulo”. Esta obligación de “consumo de energía casi nulo” es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras.

La exigencia de “edificio de consumo casi nulo” solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Esto obligaría a seleccionar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.

- *Compensación de las emisiones.*

Cabe señalar que se priorizará la reducción frente a la compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son

económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables.

Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo. Si no fuera suficiente, entonces se podría optar por instalar el campo solar en el suelo del proyecto.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima.

- *Suministro de información una vez terminadas las obras.*

Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

f) **D.G. de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático:**

Consideraciones a tener en cuenta en la redacción de una adecuada evaluación de repercusiones en el espacio Red Natura 2000 (punto quinto del Informe de consultas) que se presentara antes de la aprobación inicial de la Modificación nº del PERI propuesta:

- *La actividad estará supeditada en todo momento al respeto al medio natural y a las características del Espacio Protegido y sus valores medioambientales, sin que supongan un riesgo de alteración de su realidad física, geológica y biológica.*
- *La nueva ordenación urbanística deberá contemplar una banda de protección de al menos 2 m. alrededor del perímetro del Espacio Natural Protegido donde se deberá plantear la instalación de un seto de integración paisajística que tendrá una anchura de 1-2 m. Tanto en el seto como en la jardinería se deberá considerar que las especies que se instalen sean autóctonas cuyo origen genético esté garantizado, la región forestal de procedencia será la 37 (Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, y posteriores modificaciones). El proveedor del material forestal deberá certificar el origen del mismo. La plantación se realizará exclusivamente con especies autóctonas tales como sabinas (Tetraclinis articulata), palmito (Chamaerops humilis), lentisco (Pistacia lentiscus), arto (Maytenus senegalensis), espino negro (Rhamnus licioides), cornical (Periploca angustifolia), romero (Rosmarinus officinalis) y acebuche (Olea europaea var. sylvestris), entre otras. A este efecto, el promotor deberá solicitar a esta Subdirección General autorización para el manejo de especies protegidas según el procedimiento nº 1759 de la Sede Electrónica de la CARM:
[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1759&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1759&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)*
- *Se deberá incluir un estudio detallado de los Hábitats de Interés Comunitario y especies protegidas presentes en la parcela y alrededores, indicando para cada hábitat potencialmente afectado, la superficie y composición, el estado de conservación y el papel que desempeña en el lugar Red Natura 2000, y cómo se verían afectados por los impactos previsibles del proyecto.*

Deberá favorecerse la conectividad de los hábitats de la zona, conservando preferentemente los ribazos, setos y otras masas vegetales del entorno de la zona, integrándolos cuando sea posible en las zonas no urbanizadas y/o ajardinadas que prevea el plan.

En cualquier caso, no se podrá alterar la cubierta vegetal existente en el entorno de la futura edificación y deberá plantearse detalladamente cualquier trabajo de desbroce que pueda afectar a la vegetación silvestre o los hábitats de interés comunitario presentes en la parcela, debiendo plantearse en todo caso de forma selectiva, en consideración de los objetivos previstos previamente.

En relación a la posible eliminación de superficies ocupadas por Hábitats de Interés Comunitario, sobre todo los prioritarios, deberán plantearse medidas que aseguren su conservación y/o restauración.

En relación a las especies de flora incluidas en el Catálogo de Flora de la Región de Murcia, establecido por el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, se deberá plantear su identificación y su posible trasplante a zonas naturales o a un seto perimetral, o restauración, cuando procediera.

Todas las especies vegetales exóticas y/o invasoras que se detecten en la zona de actuación deberán ser obligatoriamente retiradas, trasladando los residuos vegetales trasladados a un gestor autorizado, debiendo incluirse estas partidas en el proyecto.

El trabajo se realizará bajo la dirección de un biólogo/a, ambientólogo/a o técnico/a competente con los conocimientos de flora necesarios, con el que se contará tanto durante la fase de replanteo y ejecución de las actuaciones.

- *Se realizará un estudio exhaustivo de la fauna de la zona a fin de detectar la presencia o nidificación (en la zona o su entorno) de especies de fauna protegida. Igualmente, se llevará a cabo un seguimiento ambiental (durante la realización de las obras y durante al menos un año una vez finalizadas las obras), con el fin de detectar afección o cambios en los hábitos de la avifauna del ámbito del Espacio Natural Protegido.*

Durante la ejecución de las obras, se realizarán controles exhaustivos de detección de individuos de fauna, con una alta periodicidad (al menos una vez diaria y en todo caso a la entrada y a la salida de la maquinaria) en el área de acceso y trabajo de la maquinaria. En caso de encontrar algún individuo, se retirarán los ejemplares y serán trasladados a una distancia suficiente para evitarles posibles daños durante la ejecución de la obra. En caso de que algún ejemplar de fauna resultara dañado durante las actuaciones, se avisará a los Agentes Medioambientales de la zona.

Para reducir las molestias a las aves en el periodo de reproducción, durante el periodo de nidificación de las aves del Área Protegida que se ubica colindante, y en cualquier caso, fuera del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de junio, se evitarán las actuaciones que supongan la generación de ruidos según los niveles establecidos en la normativa.

Asimismo, se deberá contemplar que durante la fase de aprovechamiento de las instalaciones, se evitará la generación de ruidos que puedan generar molestias a las aves, tales como la emisión de música estridente, realización de grandes eventos, etc.

En cualquier caso, no se permite el uso de ningún tipo de señal luminosa o sonora que pueda resultar una fuente de molestia para la fauna, excepto en caso de emergencia, por motivos de seguridad.

El seguimiento ambiental deberá ser realizado por un Licenciado/Graduado en Biología o Ciencias Ambientales.

- *En relación a la planificación urbanística, se deberá la adaptación del acabado final del exterior de las construcciones a las tipologías arquitectónicas tradicionales, que persigan su integración en el paisaje, utilizando colores en blanco o terrosos propios de la zona. Se propondrán medidas de conservación de pedrizas existentes, o en caso de tener que realizar nuevos muretes que sean de mampostería similar a la tradicional con materiales de la zona.*

El proyecto de explotación urbanística deberá detallar la capacidad final de las instalaciones y las actividades que se realizarán en las instalaciones en fase de explotación, debiendo realizarse un estudio específico del número de visitantes potencial a las instalaciones en los momentos de mayor afluencia.

De acuerdo a la ubicación del equipamiento en el colindancia al espacio natural protegido, el proyecto definitivo tenderá a la inclusión criterios de sostenibilidad en fase de ejecución y explotación de la actividad (uso energías renovables, adecuada gestión de residuos, consumo de recursos, materiales constructivos, etc.). En este sentido, en fase de explotación se valorará la implantación del sistema de gestión ambiental ISO 14000.

En ningún caso, las actuaciones supondrán movimientos de tierras que supongan cambios importantes en la topografía, debiendo respetar los accidentes geológicos (barrancos, ramblas, etc.) presentes en la zona de actividad. Para la realización de las actuaciones no se afectará a surgencias de agua, cauces, ramblas u otros elementos del dominio público. Las obras deberán mantener la topografía existente en la parcela en la medida de lo

- posible. Asimismo, no deberán alterar la red hidrográfica actual y en ningún caso, a la rambla adyacente a la parcela.*
- *Todos los residuos deberán gestionarse según lo establecido en la normativa vigente y, en cualquier caso, separando los residuos adecuadamente.*
Con el fin de evitar la aparición de animales oportunistas que puedan afectar negativamente las poblaciones de fauna, no se instalarán papeleras en el exterior que puedan quedar abiertas (deberán tener cierre automático) y existirá una frecuencia de limpieza del entorno y recinto de la edificación suficiente para evitar residuos en las áreas protegidas.
Se deberá plantear cómo se realizará la recogida de aguas residuales, cuando no se realice a través de la red de alcantarillado público, debiendo en ese caso considerarse la utilización de cubículos totalmente impermeables que eviten filtraciones al medio natural del entorno.
En cualquier caso, no se permitirá acumular o depositar materiales de desecho o residuos, sea cual fuere su naturaleza y origen, y en ningún momento quedarán restos de obras u otros residuos dentro del ámbito del Espacio Natural.
Se deberá realizar una limpieza generalizada de los residuos presentes en el camino, las cunetas y los bordes del camino.
 - *Se deberá detallar la distribución del alumbrado en la zona, considerando el empleo de luminarias que eviten la contaminación lumínica, destellos y deslumbramientos; instalando la iluminación estrictamente necesaria, y empleando luminarias con cierres de vidrio plano sin inclinación, y en ningún caso se permitirán las luminarias tipo globo.*
 - *Se deberá plantear la infraestructura eléctrica que sea necesaria para la actividad, considerando preferentemente su soterramiento.*
Se deberá contemplar la posible afección a los elementos de interés etnográfico, histórico y cultural del entorno en caso de existir. En todo momento se respetarán estos elementos de interés, tales como aljibes, pozos, caseríos, pedrizas, etc., aunque éstos nos estuvieran catalogados como Bienes de Interés Cultural.
Deberá realizarse un estudio de ruido que prevea el ruido que se va a generar durante la realización de las actuaciones y durante el desarrollo de las actividades. Se plantearán todas aquellas medidas que aseguren que no se superan niveles de ruido superiores a los de referencia para una zona protegida de alto valor ecológico, no debiendo sobrepasar entre las 8 y las 21 horas un valor límite de inmisión Lar de 50 dB(A); y entre las 21 y las 8 horas un valor límite de inmisión Lar de 40 dB(A), medidas recomendadas por la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Protección contra la Contaminación Acústica para las zonas que se denominen de especial protección de la calidad acústica (ZEPQA) en campo abierto. El solicitante, tanto en fase de explotación como de ejecución, deberá observar en todo momento las limitaciones establecidas en la normativa vigente de protección del medio ambiente frente al ruido, a saber, el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de protección del medio ambiente frente al ruido.
 - *Se realizarán acciones que de forma general eviten la contaminación difusa del aire por polvo, ruido o luz, tanto en la fase de construcción como de actividad turística.*
- La maquinaria y equipos mecánicos empleados en los trabajos se mantendrán en un estado óptimo para evitar emisiones contaminantes de gases, fluidos y ruidos, así como vertidos accidentales.*
- Con el fin de evitar la emisión de partículas se mojarán los accesos de tierra colindantes, se cubrirán los remolques o cubetas que transporten materiales térreos y se reducirá la velocidad de la maquinaria en zonas de tierra. Además, el almacenamiento de áridos no será a cielo abierto, con el fin de evitar la generación de polvo. No se producirán acopios de materiales ni se establecerán zonas de aparcamiento en las áreas protegidas.*
- *Se deberán contemplar las limitaciones y condiciones establecidas en la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, recomendándose la elaboración de un "Plan de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales", cuyo contenido debería adecuarse a lo establecido en el Plan Infomur.*
 - *Respecto a la difusión de los valores ambientales de los espacios protegidos presentes en el entorno, se deberán contemplar los elementos divulgativos a instalar en las instalaciones turísticas que se prevean, así como un plan de actividades de divulgación ambiental, cuando procediera.*

g) **Dirección General de Territorio y Arquitectura. Servicio de Ordenación del Territorio.**

El informe concluye que:

- *Conforme a los artículos 13.3 y 39 de la LOTURM, la modificación del PERI, una vez aprobada, deberá ser accesible desde el geoportal del Sistema Territorial de Referencia, para lo cual deberán generarse los procedimientos telemáticos adecuados para que ello sea posible.*
- *Con respecto a la integración paisajística de la actuación se deberá seguir las prescripciones estéticas recogidas en el PERI "La Azohía" y en el PGOU para suelo urbano.*

h) **Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.**

En relación con las competencias municipales se proponen las siguientes medidas y consideraciones:

a) *De carácter general.*

Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de esta Modificación de Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) *Calidad del aire.*

En cuanto a la ejecución del planeamiento previsto, en la fase de construcción de los diferentes proyectos de obras de urbanización y de edificación, pueden generarse actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera al constituir una fuente de emisión de partículas al entorno. En consecuencia, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM₁₀ y PM_{2,5} y cualquier otra sustancia contaminantes, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire. Se relacionan alguna medidas a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución de los proyectos de obras:

- *Las actividades generadoras de polvo, como la carga y descarga de material pulverulento se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.*
- *Se confinarán las superficies de la carga de los volquetes, por ejemplo cubriendo con lonas las que queden en contacto con la atmosfera, con objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.*
- *La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 m. de altura desde el punto de descarga.*
- *Los acopios de material pulverulento se realizara en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se utilizaran elementos para tal fin como: silos, tolvas, contenedores cerrados, cortavientos...etc. y estarán debidamente señalizados. Estas medidas se aplicaran especialmente en los trabajos de la fachada que por su altura y exposición pueden generar emisiones.*
- *En su caso, se deberá humedecer los materiales para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de aguas adecuadas con la previsión de recoger las aguas sobrantes para evitar su encharcamiento en la vía pública.*
- *Se controlará la permanencia de material pulverulento en la obra de forma que se limiten las cantidades de estos materiales a lo estrictamente necesario, por lo que se realizarán acopios de estos materiales según se tenga prevista su utilización y los residuos generados permanecerán el menor tiempo posible en la obra.*

c) *Residuos.*

En general, se deberá contemplar las medidas que puedan ser de aplicación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016- 2020 (B.O.R.M. 30/12/2016), prorrogado hasta 31 de diciembre de 2022.

En la fase de construcción se debe tener en cuenta que la actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Además los excedentes que, en su caso, estén contaminados por sustancias peligrosas, serán objeto de aplicación de la normativa específica en materia de residuos. Se relacionan alguna medidas para la reducción de residuos de obra y construcción, y protección del suelo, a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:

- *Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser utilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.*
 - *Se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.*
 - *Una vez finalizada la obra se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como la adecuación del emplazamiento mediante eliminación o demolición de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones.*
- d) *Ruidos, contaminación acústica y vibraciones.*

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005, y en la legislación autonómica vigente sobre ruido, Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Finalmente se deberá atender a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

e) *Gestión del agua*

En relación con la gestión del agua, se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

f) *Contaminación lumínica.*

Deberán contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D.1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación.”

A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Formular el informe ambiental estratégico simplificado en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual nº1 del PERI de la Azohía en el ámbito de la unidad de actuación nº 8, en los términos recogidos en el informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental de fecha 10 de agosto de 2022, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual nº 1 del PERI de la Azohía se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el **ANEXO** del informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, anteriormente referido.

TERCERO.- Remitir el Informe Ambiental Estratégico para su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose público en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es:

CUARTO.- Trasladar la presente resolución a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Peri de La Azohía.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**
- 24 de agosto de 2022 por el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 133-2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área suplente, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos y del Concejal Delegado de Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del servicio de alquiler de infraestructuras necesarias para actividades programadas por la Concejalía de Festejos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0010832.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-09001-3260-48250	Universidad Politécnica de Cartagena		10.000 €
		TOTAL	10.000 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08003-3381-203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		10.000 €
		TOTAL	10.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 9 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 93-2022.

RECURSOS HUMANOS –Gestión de Personal.

4. RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DETERMINADOS PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2022, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público; que es del siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 5 de mayo de 2022 se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor Municipal, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, que procedió a su publicación mediante Resolución de 5 de mayo de 2022 (BORM de 4 de junio de 2022).

Visto BOE de fecha 15 de junio de 2022, que publicó Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación, de los puestos de Interventor Municipal, Director de la Oficina de Gobierno Municipal y Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, finalizando el mismo el día 6 de julio de 2022, sin que se haya presentado solicitud alguna para la provisión de los citados puestos.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procede declarar desierta las distintas convocatorias, dando cuenta inmediata al Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro correspondiente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desiertas las convocatorias para la provisión definitiva de los puestos de Interventor Municipal, Director de la Oficina de Gobierno Municipal y Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, al no haber sido registrada ninguna instancia para la participación en el proceso.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución y posterior traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro correspondiente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

TERCERO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los siguientes informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, en el que indica lo siguiente:

"...

*Respecto del punto tercero de la Propuesta, donde dice: "TERCERO.- **Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación**", es obvio que contiene un error y debe decir: "**Contra la presente resolución podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación(...)**"*

...

... se informa favorablemente con la rectificación del error expresada en este informe.

..."

- 9 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 130-2022.

PATRIMONIO

5. ADQUISICIÓN DE UNA FINCA PARA DESTINAR A CONSULTORIO MÉDICO EN LA AZOHÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 26 de mayo de 2021, el Concejal de Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, manifiesta la necesidad de encontrar una ubicación adecuada para la ubicación de un centro de atención sanitaria en la Azohía, dado que el local donde se venía dispensando la atención sanitaria, en el consultorio situado junto a la Plaza Juan Paredes, se encuentra actualmente cerrado por no cumplir las normas exigidas para el desarrollo de sus funciones.

Ayudado por la Asociación de Vecinos de La Azohía a encontrar una ubicación adecuada, encuentra un local que en principio cumple las condiciones adecuadas para este fin:

El local referido está situado en Avenida Central, n.º 52 de la Urbanización San Ginés en La Azohía, propiedad de [REDACTED] que lo ofrece en venta al Excmo. Ayuntamiento el local con el literal "Se segregan y venden 95 metros cuadrados aproximadamente por la cantidad total de 105.000€ (ciento cinco mil euros), para la instalación del Consultorio médico".

La descripción de la finca es la siguiente:

"Urbana.- Número uno.- Letra A.- Local comercial en construcción, situado en el paraje conocido por San Ginés, del término municipal de Cartagena, procedente de la Hacienda El Campillo. Ocupa una superficie construida de doscientos ochenta metros cuadrados (280 m2). Linda por todos sus vientos con elementos comunes de la urbanización, excepto por el Sureste, que lo hace con el local número DOS, letra B."

Título: La finca descrita pertenece a [REDACTED] con [REDACTED] por título de compraventa otorgada en Mazarrón el 16 de Agosto de 2021 ante el Notario [REDACTED] (n.º 1342 de su protocolo).

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, Tomo 2660, Libro 946, Sección 3ª, Folio 182, Finca número 68061, C.R.U. 30013000239845; y con Referencia Catastral n.º 0899301XG6509N0059HX

El 7 de octubre de 2021 el propietario solicita licencia municipal de segregación del mencionado local a Urbanismo (Expte: UBMA 2021/000332) para dividir la finca en tres locales comerciales de aprovechamiento independiente, formalizándose escritura de división de local comercial el 28 de Febrero de 2022, ante el Notario [REDACTED], de forma que se constituyen las siguientes tres fincas nuevas e independientes:

- ***"Finca segregada 1.- Número uno-1.- Letra A.- Local comercial, situado en el paraje conocido por San Ginés, del término municipal de Cartagena, procedente de la Hacienda El Campillo. Ocupa una superficie construida de setenta metros con catorce decímetros cuadrados (70,14 m2), teniendo su fachada principal y accesos orientados al Suroeste. Linda: Noreste, elementos comunes de la urbanización; Sureste, finca segrega o local Número uno-2; Suroeste, elementos comunes de la urbanización; y Noroeste, local resto de matriz o local Número uno-3.***

Su coeficiente de participación en el bloque a que pertenece es del seis con veintiséis por ciento (6,26 %), y la cuota de participación en el mantenimiento y conservación de gastos de la urbanización es del uno con treinta y ocho por ciento (1,38%).

Valor a efectos tributarios: OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (80.200,00€)."

Con Referencia Catastral: 0899301XG6509N0076RP

- ***"Finca segregada 2.- Número uno-2.- Letra A.- Local comercial, situado en el paraje conocido por San Ginés, del término municipal de Cartagena, procedente de la Hacienda El Campillo. Ocupa una superficie construida de noventa y dos metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (92,84 m2), teniendo su fachada principal y accesos orientados al Suroeste. Linda: Noreste, elementos comunes de la urbanización; Sureste, local número Dos, letra B, de su bloque G; Suroeste, elementos comunes de la urbanización; y Noroeste, finca segregada o local Número uno-1.***

Su coeficiente de participación en el bloque a que pertenece es del ocho con veintinueve por ciento (8,29%), y la cuota de participación en el mantenimiento y conservación de gastos de la urbanización es del uno con ochenta y dos por ciento (1,82%).

Valor a efectos tributarios: CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (106.300,00€)."

Con Referencia Catastral: 0899301XG6509N0077TA

*- "**Finca resto de matriz.- Número uno-3.- Letra A.- Local comercial, situado en el paraje conocido por San Ginés, del término municipal de Cartagena, procedente de la Hacienda El Campillo. Ocupa una superficie construida de ciento diecisiete metros con dos decímetros cuadrados (117,02 m2), teniendo su fachada principal y accesos orientados al Suroeste. Linda: Noreste, elementos comunes de la urbanización; Sureste, finca segregada o local Número uno-1; Suroeste, elementos comunes de la urbanización; y Noroeste, elementos comunes de la urbanización.***

Su coeficiente de participación en el bloque a que pertenece es del diez con cuarenta y cinco por ciento (10,45 %), y la cuota de participación en el mantenimiento y conservación de gastos de la urbanización es del dos con treinta por ciento (2,30 %)."

Con Referencia Catastral: 0899301XG6509N0059HX

Efectuada la segregación, el Servicio de Planeamiento Urbanístico con fecha 4 de abril de 2022 informa que el uso Sanitario Asistencial es un uso compatible con la finca referenciada.

En cuanto a la valoración del inmueble, se aporta informe de Tasación elaborado por la empresa independiente Sociedad de Tasación S.A. en febrero de 2022, realizado a petición de la Asociación General de Vecinos de La Azohía, en el que establece un valor de tasación de 105.075,38 €.

Emitido informe económico el 9 de mayo de 2022 por parte del Asesor Técnico de Hacienda en el que indica que: *"El valor medio de los locales que actualmente se encuentran en oferta de venta, como hemos visto en el apartado A) es de 80.560 €, pero en ésta última valoración no se ha considerado la valoración de las instalaciones preexistentes (como por ejemplo aseos, acometidas, instalaciones eléctricas...) ni su posible reutilización para prestar el servicio de consultorio médico." concluyendo que "si la valoración de las instalaciones preexistentes y reutilizables es igual o superior a 24.440 € (105.000-80.560), o existen razones de especial idoneidad del inmueble, o cuando concurran hechos o circunstancias no apreciados en la tasación, o la suma de todas éstas circunstancias puedan valorarse en ese importe, podría incrementarse la tasación y aceptar la oferta de 105.000 € como ajustada a los precios de mercado".*

Se aporta informe del Técnico de Infraestructuras de 8 de junio de 2022 en el que establece que: *"El valor estimado de las instalaciones preexistentes en la finca-local y su posible reutilización para prestar el servicio de consultorio médico ascienden a la cantidad de VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS (27.072,14€) EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, excluido el IVA. A lo que sumado el 21% del IVA, asciende en total a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (32.757,29 €) EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS, incluido IVA".*

Dado que la valoración de las instalaciones preexistentes es superior a los 24.440,00 €, es posible aceptar la oferta de 105.000 € como ajustada a los precios de mercado.

Con fecha 26 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal informa favorablemente "la adquisición directa de la finca dada la especial idoneidad del bien, en cuanto a la actividad a la que se va a destinar el bien".

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida Edificios y otras construcciones 2022-03003-3120-622 por importe de 105.000 € para autorizar dicho gasto.

El local se encuentra libre de cargas, gravámenes y afecciones, así como de arrendatarios y ocupantes.

En el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Concejal Delegada de Área que suscribe eleva a V.E., y a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Proceder a la adquisición mediante contratación directa, a título oneroso y en virtud de compraventa, de la finca descrita en esta propuesta como **FINCA SEGREGADA 2.- Número uno-2.- Letra A.- Local comercial**, situada en C/ Avenida Central, n.º52 de la Urbanización San Ginés en La Azohía y con referencia catastral 0899301XG65 por el precio de **CIENTO CINCO MIL (105.000,00 €)**, y que se destine a los fines anteriormente expresados a [REDACTED], con [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar a la Il.ª Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización en escritura pública de la presente adquisición por compraventa.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos, de cualquier clase o concepto, que origine el otorgamiento de la escritura pública, serán satisfechos por las partes otorgantes con arreglo a Ley.

CUARTO.- Que una vez formalizada la compraventa se inscribe en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con la calificación jurídica de (Dominio y Servicio Público), así como inscribirse en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 26 de agosto de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 19-2022, que indica lo siguiente:
 - “...
- Una vez realizada la compraventa, en su caso, se deberá disponer de la consignación presupuestaria para realizar los trámites en el Registro de la Propiedad.
...”

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. (REPARO 62/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 62/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 181.868,15 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 09 de agosto de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralelamente, se ha dado la situación, por todos conocida, de la subida “sin límites”, de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego con garantía de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base “lógica” que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realiza la licitación y adjudicación del nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 62/2022 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 181.868,15 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 62/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0014790.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2022.0003390	181.589,96 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Mayo 2022
2022.2.0014791.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2022.0003392	278,19 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Mayo 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ..."

- 25 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 135-2022.

7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. (REPARO 63/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 63/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 09 de agosto de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0003706	21/07/2022	01/07/2022-31/07/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados

de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 63/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0015551.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0003706	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de Julio 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato. ...”

- 24 de agosto de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 134-2022.

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPARO 64/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 64/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.179,21 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 17 de agosto de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.179,21 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0016466.000	2022-06003-1711-2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0003885	12.179,21 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Julio 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato. ..."

- 25 de agosto de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 136-2022.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEIP), Y EDUCACIÓN ESPECIAL, (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, (IES) DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/23.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Responsable de Presupuestos Participativos; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo a lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2022, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos, durante el curso académico 2022/23, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, para Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IES, de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2022/23, con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y

despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

2º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana hasta un importe total de 202.000,00€.

2.1.- La aplicación presupuestaria: 2022-05002-1534-78004, a centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos) por un importe total de 202.000,00€.

2.2.- Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2.- Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3.- Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa serán las propuestas de gastos inventariables que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro. No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de obras

Serán gastos subvencionables: las inversiones que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía, que sea inventariable y cuyo precio sea igual o superior a 300€, IVA incluido.

A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, megafonía, etc.

4º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEIP, CEE e IES del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos, que deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria:

- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para su comprobación, el representante del centro educativo aceptará al presentar la solicitud que este ayuntamiento realice las consultas oportunas.
- No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2023, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.
- Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará en la web de Presupuestos Participativos: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es> ANEXO II.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

La **Instancia General, Solicitud/ANEXO I, ANEXO II, y Proyecto Pedagógico** sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, irá dirigida a la Concejalía de Transparencia, y deberá ser presentada, **acompañada de la documentación requerida**, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General, se selecciona OTROS. Y se indica que va dirigida a la concejalía de Transparencia para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2022/23) mediante certificado digital de representante legal del centro educativo.

La instancia, solicitud y Anexos, como ya se ha comentado, deberá ir acompañada de un **Proyecto Pedagógico** de realización de **una experiencia de Presupuestos Participativos** en su centro educativo que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: **Fundamentación o justificación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación**. Además se deberá reflejar el **número de alumnos**, el **número de profesores** que componen el claustro y la fecha de construcción del centro educativo además de una descripción del entorno social que rodea al centro e influye en el alumnado. La extensión del proyecto pedagógico **no excederá**, como máximo, los **doce folios**. Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>

6º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Responsable de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al centro educativo interesado, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- Presidente: El Coordinación de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios de la concejalía de Transparencia.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Transparencia.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

7.1.- Proyecto Pedagógico sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta: Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación. **(hasta 3 puntos)**

Se tendrá en cuenta la calidad del proyecto, originalidad, descripción y grado de participación de la comunidad educativa.

7.2.- Compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos)

Certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar fechas de aprobación por claustro y consejo escolar de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas. Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar.

7.3.- Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

7.4.- Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales.
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas.
- Fomento de hábitos de vida saludable.
- Propuesta de uso comunitario.

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

7.5.- Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de profesor/a con destino definitivo en el centro. También se valorará la implicación del equipo directivo en el proyecto. Se aportará certificado acreditando la condición del profesor/es coordinador/es y del apoyo o no del Equipo Directivo. Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS. La ausencia de presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la **cuantía de la subvención** a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena <https://www.cartagena.es/becasayudassubvenciones.asp> y se le comunicará a los interesados a través del correo designado, en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los interesados, concediéndose cinco días, a contar desde la publicación en la web, para que los beneficiarios de la subvención muestren su aceptación de forma expresa, conforme al **ANEXO**

III. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el centro educativo no acepta la subvención.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

9.2.- Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice.

9.3.- El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos deberá identificarse con el logo de Presupuestos Participativos acompañado del texto "Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2022. Ayuntamiento Cartagena", en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

10º.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. **ANEXO IV.**

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2022/23, y en todo caso antes del día treinta del mes de septiembre de 2023.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2023, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria pedagógica final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

12º.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

13º.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

14º.- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos CEIP, CEE e IES para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2022/23. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es;

de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente convocatoria* e subvenciones, que con superior criterio resolverá.

* El texto íntegro de los ANEXOS de la Convocatoria objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**
- 26 de agosto de 2022 por el **Interventor General Municipal, NÚM. SB 53/2022.**

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

No hubo

4º Manifestaciones de la Presidencia.

- **FELICITACIÓN AL AGENTE DE POLICÍA LOCAL** [REDACTED]

La Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha manifestado a la Junta de Gobierno Local que conste en acta la felicitación en nombre de la Corporación al Agente de la Policía Local [REDACTED] por su intervención en el incendio ocurrido el pasado día 20 de agosto en la calle Tirso de Molina, en la que expuso su integridad física en el rescate de una persona atrapada en su domicilio, y a consecuencia de ello, sufrió una intoxicación por inhalación de humo, que requirió su hospitalización.

La Junta de Gobierno Local asevera dichas manifestaciones de felicitación.

- **CONDOLENCIAS POR EL FALLECIMIENTO DE UN CIUDADANO.**

La Excm. Sra. Alcaldesa, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha manifestado a la Junta de Gobierno Local que consten en acta las condolencias del Gobierno Municipal a los familiares del hombre fallecido en el incendio originado en su domicilio de la calle Crucero, quien, según las primeras informaciones, pereció después de poner a

salvo a su sobrina.

La Junta de Gobierno Local asevera dichas manifestaciones de condolencia.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD01. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023, LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA "PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Programador 1º adscrito al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos; firmado el 29 de agosto de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de agosto de 2022, por *Dª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma

del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente comunicando el inicio de los trámites de solicitud de subvención a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, *Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas Transformación y Resiliencia*, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Objetivo C23.I1.P1-CID 342), por lo que se precisa que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 los créditos necesarios para la aportación municipal a dicho programa.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 (TAG 2022-83), las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender la aportación municipal al programa anteriormente mencionado, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		IMPORTE
2023.02004.1723.13100	Retribuciones básicas	1.873,98 €
2023.02004.1723.13102	Otras remuneraciones	2.360,53 €
2023.02004.1723.15001	Productividad fija personal laboral eventual	514,83 €
2023.02004.1723.1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	1.536,53 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 96-2022, en el que indica que:

“ ... el acuerdo ... debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
...”

- 28 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

FOD02. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Coordinador de Educación firmado el 26 de agosto de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de agosto de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; acompañado de documento electrónico firmado por el Director Económico y Presupuestario el 29 de agosto de 2022, que subsana error

material del anterior. La propuesta subsanada es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido un escrito de la Concejal de Área de Educación, Empleo y Empresa, en el que da cuenta de Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU; por un importe total de 1.200.000,00 €, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la citada resolución al expediente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-09001-3231-622	Edificios y otras construcciones	1.200.000,00 €
---------------------	----------------------------------	----------------

Estado de Ingresos:

2022- 79707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	1.200.000,00 €
-------------	--	----------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de agosto de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 97/2022.
- 28 de agosto de 2022 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD03. PRESENTACIÓN A LAS AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” EN EL MARCO DEL

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (OBJETIVO CID 342).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Programador 1^a adscrito al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, firmado el 29 de agosto de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de agosto de 2022, por la Ilma. Sra. *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES; que es del siguiente tenor literal:

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia. Por su parte, la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019 sugiere a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo señala el reto del desempleo juvenil, que representa un peligro para el equilibrio generacional y el riesgo de exclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables. Se hace especial énfasis en el desempleo de larga duración, y en la persistencia de la desigualdad de género.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los servicios públicos de empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, dirigido a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», que tiene por objetivo desarrollar un plan de primeras experiencias profesionales en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

De este programa se beneficiarán personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante un contrato de trabajo, la adquisición de competencias «soft», así como de habilidades sociales y profesionales —empatía,

creatividad, dotes de liderazgo, capacidad de adaptación, entre otras–, relacionadas con la actitud de la persona trabajadora.

A través del programa de primera experiencia, se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social –la atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda–, así como el desarrollo local rural.

La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral significativa afecta a las personas jóvenes, impide su integración temprana en el mercado de trabajo, su desarrollo profesional y, por tanto, personal.

El Ayuntamiento de Cartagena viene desarrollando las estrategias municipales correspondientes al Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible y Agenda Urbana como base de la transformación del municipio. La Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos realiza actividades en materias de medio ambiente, movilidad, iniciativas de financiación europea, desarrollo rural y pesca, así como proyectos de Innovación social y tecnológica en beneficio del municipio. Por este motivo se considera adecuadas estas actividades para realizar las actividades de formación y tutoría para los jóvenes en base a la Resolución de 19 de julio de 2022 de la directora general del servicio regional de empleo y formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del “programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Objetivo C23.I1.P1-CID 342)

Se propone desde Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos una propuesta consistente en el proyecto en la contratación, por un año, con la modalidad de contrato en prácticas de 1 auxiliar administrativo (empleo general), 1 Auxiliares Mediambiental (líneas de empleo verde), 1 Grados en Ingeniería (líneas de empleo verde) y 1 Técnico Medio en Medio Ambiente (líneas de empleo verde) y 1 Arquitecto Técnico (empleo general). Ninguno de estos perfiles son considerados estructurales ya que no vienen a cubrir ninguna vacante de la Ayuntamiento y su actividad a desarrollar se basa en necesidades puntuales. Se adjunta memoria del proyecto como Anexo.

Presupuesto del proyecto

Ayuda solicitada	Aportación municipal
142.363,56 €	6.285,87 €

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

ACUERDO:

1. Aprobar el proyecto para solicitar la ayuda “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”
2. Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 26 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 54/2022, que indica lo siguiente:

“...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto en la parte subvencionada si no se ha tenido en cuenta en el Presupuesto de 2023.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, puede procederse a su tramitación, con la supeditación a la aprobación previa del compromiso de gasto a incluir en el Presupuesto Municipal 2023 de la aportación municipal.”

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD04. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, firmado el 29 de agosto de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2022, por la Excm. Sra. *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 c) establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3 la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

- a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.*
- e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*
- f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*
- i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*
- k) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*
- l) Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

CUARTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2022 la partida presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2022-01002-2316-48010 (Atención farmacéutica, Convenio Colaboración Colegio de Farmacéuticos), con una dotación de 40.000 euros.

SÉPTIMO.- Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 16 de febrero de 2018, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*. No obstante, previamente a su suscripción, se detectó la necesidad de efectuar modificaciones en su articulado, autorizándose nuevamente en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018; firmándose finalmente el Convenio en fecha 27 de julio de 2018.

OCTAVO.- Que ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de suscribir un nuevo Convenio, con efectos retroactivos desde el 16 de febrero del 2022 y con vigencia inicial hasta el próximo día 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La suscripción del correspondiente Convenio*, según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue a la firma del Convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que indica lo siguiente:
“... me reitero en mi informe de 26 de julio de 2022 que obra en el Expediente.”

En el dicho informe de 26 de julio de 2022, se indica:

“..., **se informa favorablemente.**”

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley

12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 29 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 82/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD05. ACEPTAR LA PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL FORMULADA POR HIDROGEA, EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE ES PARTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, firmado el 29 de agosto de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A raíz de la ampliación de la refinería de Repsol en el Valle de Escombreras en 2012 se produjo un excepcional incremento de consumos en el servicio de agua potable, que llegó superar en más de un 20% el dato de consumo estimado en el expediente tarifario en vigor en ese año.

Esta desviación de consumos de agua potable conllevó también un importante aumento de los ingresos del servicio de abastecimiento de agua potable así como, en menor medida que el incremento de ingresos, un incremento de costes del servicio, originándose con ello una ruptura del equilibrio concesional.

Anualmente, desde el año en que se produjo el hecho, el diferencial entre los incrementos de ingresos y costes del servicio de agua potable derivados de dichas desviaciones extraordinarias del consumo de Repsol fue objeto de cuantificación por parte del ayuntamiento, y el beneficio neto extraordinario resultante fue destinado por la concesionaria, a ejecutar obras de mejora de las infraestructuras del servicio sin repercusión tarifaria de las mismas y, en algún ejercicio y también por acuerdo entre ayuntamiento y concesionaria, se destinó a amortizar anticipadamente inversiones de años anteriores incluidas en tarifas.

El desfase entre previsiones tarifarias de consumos de agua y consumo real, y situación

de desequilibrio, finalizó con la aprobación de la revisión de tarifas del servicio de agua potable para el año 2018, con la que se restableció el equilibrio económico de la concesión.

Además de las causadas por las desviaciones extraordinarias del consumo de agua de Repsol, el Ayuntamiento también aprobó liquidaciones extraordinarias por desviaciones de ingresos de los servicios de alcantarillado y mantenimiento de contadores de distintos años y, de éstas, por existir discrepancias en cuanto al posible desequilibrio, la liquidación extraordinaria por desviaciones de ingresos de los servicios de alcantarillado y mantenimiento de contadores del año 2013 constituye el objeto del recurso contencioso administrativo PO 35/2019, al que se ha acumulado el recurso contencioso administrativo PO 217/2019, en que la concesionaria impugna los acuerdos municipales aprobando las liquidaciones extraordinarias de los años 2015, 2016 y 2017.

En consecuencia, la sentencia que resolviera en relación a este recurso 35/2019 se pronunciaría en relación a los acuerdos municipales aprobando las liquidaciones extraordinarias por desviaciones de ingresos de los servicios de alcantarillado y mantenimiento de contadores de los años 2013, 2015, 2016 y 2017, estando actualmente suspendida la tramitación del mismo, por plazo de 60 días, a petición conjunta de concesionaria y ayuntamiento tras la celebración de vista y práctica de pruebas.

Por su parte, el posible superávit extraordinario por alcantarillado y conservación de contadores correspondiente a 2018, por el período previo a la aplicación de la tarifa revisada de agua potable que puso fin al desequilibrio concesional, es decir, entre el 01/01/18 y el 03/05/18, aún no es objeto de recurso contencioso administrativo ni el Ayuntamiento ha aprobado aún acuerdo alguno concretando su importe si bien, en la Comisión de Seguimiento del Servicio de mayo de 2020, se expuso que lo sería en función del resultado de los anteriores, siendo su posible importe de 40.954,33 €, de los que 30.343,01 € corresponderían al servicio municipal de alcantarillado y 10.611,32 € al servicio municipal de mantenimiento de contadores.

El cálculo del posible importe de dicho superávit, verificado por los servicios técnicos municipales, se ha hecho de manera análoga a la realizada por el Ayuntamiento de Cartagena para los años anteriores actualmente sub iudice, por diferencia entre la previsión de ingresos de la tarifa correspondiente y el ingreso real del período y sin tener en cuenta la variación de costes.

De otra parte, existe la necesidad de ejecutar determinadas obras hidráulicas en el municipio, adicionales a las que ya están contempladas en las tarifas del servicio y, además están actualmente en trámite por parte de las administraciones estatal y autonómica, en el marco del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, diversas líneas de subvenciones de las que podría beneficiarse el municipio de Cartagena, como serían las destinadas a la mejora de la digitalización de los usos del Agua, si bien las condiciones y bases para el otorgamiento de dichas ayudas obligan a que la parte del coste de las actuaciones objeto de subvención que no se cubra con cargo a los llamados Fondos Next Generation se cubra por el beneficiario de las ayudas estatales.

Dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (la LPAC) que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos, previsión esta que resultaría aplicable a la eventual liquidación extraordinaria por el primer cuatrimestre del año 2018 dado que la misma se encuentran aún en fase de tramitación administrativa, tal como se ha expuesto, y el artículo 21 de la LPAC posibilita la terminación de los procedimientos mediante pacto o convenio como alternativa a la finalización mediante resolución, caducidad o desistimiento.

Teniendo en cuenta que en mayo de 2018 se restableció la normal situación de riesgo y

ventura de la concesión, que había resultado subvertida cuando se produjo la situación extraordinaria y externa, ajena a Ayuntamiento y Concesionaria, de ruptura del equilibrio económico del servicio de agua potable por la entrada en servicio de la nueva refinería de Repsol, considerando esta concesionaria que los saldos de las liquidaciones extraordinarias antes indicados podrían destinarse, sin repercusión en el Presupuesto Municipal, a satisfacer las necesidades antes indicadas si se alcanzase una solución que pusiera fin al conflicto en relación a la extensión y alcance del equilibrio económico de los servicios y normal riesgo y ventura de la concesión, y dado que los artículos 21 y 86 de la LPAC y 77 de la LJCA permiten la finalización de los procedimientos administrativos y contencioso-administrativos mediante acuerdo, para finalizar los efectos y controversias derivados de la referida situación extraordinaria y externa de ruptura del equilibrio concesional del servicio de agua potable.

Considerando el informe emitido por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós referente a la liquidación del periodo comprendido entre 01/01/2018 a 03/05/2018 identificado con el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

Considerando la propuesta de transacción formulada por la empresa concesionaria HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (Reg. Entrada 89042/2022) y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021; el Concejal que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

ACUERDAN

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de acuerdo transaccional de HIDROGEA poniendo fin al procedimiento en relación a la cantidad resultante de las liquidaciones por alcantarillado y conservación de contadores controvertidas de UN MILLÓN VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.021.775,56 €, IVA incluido); tal cantidad se destinará por HIDROGEA a realización de obras hidráulicas en el municipio, de la misma manera en que se han ejecutado las obras financiadas con el superávit extraordinario del servicio municipal de agua potable de los años 2012, 2015, 2016, 2017 y del período 01/01/2018-03/05/2018.

Se excluyen expresamente de las obras a ejecutar por esta concesionaria aquellas que sean propias del contrato de concesión, y cuya ejecución se hubiera igualmente llevado a cabo con independencia del presente acuerdo para garantizar el correcto funcionamiento del servicio, responsabilidad de HIDROGEA.

La ejecución material, sin repercusión en tarifas, de las obras que se determinen por los servicios técnicos municipales a propuesta de la concesionaria, se realizaría por HIDROGEA, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de los proyectos de las mismas, aplicando los mismos procedimientos de contratación que ha aplicado en relación a las obras ejecutadas por la misma con cargo al superávit extraordinario del servicio municipal de agua potable entre 2012 y mayo de 2018; es decir, aplicando procedimientos de contratación con concurrencia, publicidad y transparencia que respeten los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; todo ello bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO.- Reconocer que desde el 4 de mayo de 2018 se ha restablecido el equilibrio económico de los servicios de agua potable, alcantarillado y conservación de contadores que forman parte de la concesión de HIDROGEA, por lo que desde ese momento los mayores o menores ingresos derivados de las fluctuaciones ordinarias en las previsiones de demanda corresponden a la concesionaria en virtud del riesgo y ventura propios de la concesión.

TERCERO.- Las partes renuncian a eventuales costas judiciales derivadas de los procedimientos P.O. 35/2019 y P.O. 217/2019.

CUARTO.- Aprobar la liquidación extraordinaria por alcantarillado y por conservación de contadores del primer cuatrimestre de 2018 con un superávit extraordinario de 40.954,33 €, ya contemplado en la cantidad establecida en el acuerdo primero del presente.

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarla para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo, sin perjuicio de que se proceda a la necesaria homologación judicial ex art. 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEXTO.- Dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal, a fin de que realice aquellas actuaciones que sean necesarias para la culminación del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**
- 29 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal, CO 82-2022.**

FOD06. PROYECTO DE OBRAS “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y PAVIMENTACIÓN EN C/SAN FERNANDO, CARTAGENA”.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, firmado el 29 de agosto de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y PAVIMENTACION EN C/ SAN FERNANDO, CARTAGENA”.

Dicho proyecto forma parte de propuestas de HIDROGEA sobre obras a ejecutar con cargo al superávit a liquidaciones extraordinarias por desviaciones de ingresos de los servicios de alcantarillado y mantenimiento de contadores de distintos años; éstas, por existir discrepancias en cuanto al posible desequilibrio, constituyen el objeto del recurso contencioso administrativo PO 35/2019, al que se ha acumulado el recurso contencioso administrativo PO 217/2019, en que la concesionaria impugna los acuerdos municipales aprobando las liquidaciones extraordinarias de los años 2013, 2015, 2016 y 2017. Asimismo, también se ejecuta con cargo a la liquidación extraordinaria por los mismos conceptos correspondiente al periodo 01/01/2018 a 03/05/2018.

HIDROGEA presentó escrito, que en resumen determina que, una vez sea aprobado el proyecto por el órgano municipal correspondiente, por la complejidad técnica del mismo y siempre respetando los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de cinco empresas contratistas de obra pública de experiencia y

solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

El proyecto, que consta en el expediente, se identifica con el Código Seguro de Verificación [REDACTED] rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras, reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite informe al proyecto de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED] y el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios [REDACTED]. El contenido del informe, que consta en el expediente, se identifica con el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y PAVIMENTACION EN C/ SAN FERNANDO, CARTAGENA”, de fecha julio de dos mil veintidós, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED]. *

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

* Acompaña a la propuesta, el Proyecto descriptivo de las obras, de fecha julio de dos mil veintidós, suscrito por la Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, [REDACTED], e incorporado a su expediente con la firma electrónica del Jefe del Área de Infraestructuras con fecha de 28/07/2022 cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 29 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal, NI.NÚM. 137-2022**; que indica lo siguiente:

“...

No obstante, se recuerda que estas obras corren a cargo del concesionario del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, financiadas mediante los excedentes del régimen económico de la propia concesión, cuya liquidación se ha informado por esta Intervención Municipal en fecha 29 de agosto de 2022 (INFORME DE INTERVENCIÓN CO 82-2022.”

FOD 07. PROYECTO DE OBRAS “RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS DE LA PLAZA DE LA MERCED, EN CARTAGENA”.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, firmado el 29 de agosto de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS AFECTADOS DE LA PLAZA DE LA MERCED, EN CARTAGENA”.

Dicho proyecto forma parte de propuestas de HIDROGEA sobre obras a ejecutar con cargo al superávit a liquidaciones extraordinarias por desviaciones de ingresos de los servicios de alcantarillado y mantenimiento de contadores de distintos años; éstas, por existir discrepancias en cuanto al posible desequilibrio, constituyen el objeto del recurso contencioso administrativo PO 35/2019, al que se ha acumulado el recurso contencioso administrativo PO 217/2019, en que la concesionaria impugnó los acuerdos municipales aprobando las liquidaciones extraordinarias de los años 2013, 2015, 2016 y 2017. Asimismo, también se ejecuta con cargo a la liquidación extraordinaria por los mismos conceptos correspondiente al periodo 01/01/2018 a 03/05/2018. Pues bien, los actos impugnados a que se ha hecho referencia devendrán firmes una vez efectuada la homologación judicial a que se refiere el art. 77 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa del acuerdo transaccional que ha sido propuesto por el recurrente (Reg. Entrada 89042/2022) y que ha sido previamente aceptado por la Junta de Gobierno Local, destinándose tal cantidad por HIDROGEA a realización de obras hidráulicas en el municipio, de la misma manera en que se han ejecutado las obras financiadas con el superávit extraordinario del servicio municipal de agua potable de los años 2012, 2015, 2016, 2017 y del periodo 01/01/2018-03/05/2018.

HIDROGEA presentó escrito, que en resumen determina que, una vez sea aprobado el proyecto por el órgano municipal correspondiente, por la complejidad técnica del mismo y siempre respetando los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de cinco empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

El proyecto, que consta en el expediente, se identifica con el Código Seguro de Verificación [REDACTED] rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras, reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite informe al proyecto de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED] y el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios [REDACTED]. El contenido del informe, que consta en el expediente, se identifica con el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS AFECTADOS DE LA PLAZA DE LA MERCED EN CARTAGENA ”, de fecha mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] y los Arquitectos, [REDACTED] y [REDACTED].

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

* Acompaña a la propuesta, el Proyecto descriptivo de las obras, de fecha mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, [REDACTED] y los Arquitectos de MUB Arquitectura SCP, [REDACTED] (Col. COAMU [REDACTED]) y [REDACTED] (Col. COAC [REDACTED]), e incorporado a su expediente con la firma electrónica del Jefe del Área de Infraestructuras con fecha de 28/07/2022, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

– 18 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica,**

- 29 de agosto de 2022, por **el Interventor General Municipal**, NI NÚM. 138-2022; que indica lo siguiente:

“...

No obstante, se recuerda que estas obras corren a cargo del concesionario del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, financiadas mediante los excedentes del régimen económico de la propia concesión, cuya liquidación se ha informado por esta Intervención Municipal en fecha 29 de agosto de 2022 (INFORME DE INTERVENCIÓN CO 82-2022.”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 132** de la **sesión 27.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **30 de agosto de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 28.22** del día **8 de septiembre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.